Fernando de la Mora, 01 de abril de 2019.

ACLARACION Nº1

Ref.: **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 02/2019 SERVICIOS DE LIMPIEZA TERCERIZADO – PLURI ANUAL- ID Nº 357.317**

Señor/es
Potencial/es Oferente/s
Presente

CONSULTA Nº1: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes a los efectos de formular Consulta con relación al siguiente punto:

CGC 30.2	La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en las CGC 30.2, en los siguientes casos: La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en las CGC 30.2, en los siguientes casos: **a. Faltas reiteradas** a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. a.1) Por cada 3 (tres) llegadas tardías en el mes, del personal de limpieza de la contratista, con más de 15 minutos de retraso, será aplicada una multa de ½ (medio) jornal diario. a.2) Por cada llegada tardía de cada personal de la contratista, con más de 60 minutos de retraso, será aplicada una multa de 1 (un) jornal diario. a.3) Por cada personal de la contratista, que se retire 60 minutos o más, antes del horario establecido, se aplicara una multa de 1 (un) jornal diario. a.4) En caso que la contratista sea notificada por el incumplimiento en cuanto a la inscripción y pago del aporte obrero patronal en el Instituto de Previsión Social y en los siguientes meses de dicho apercibimiento, vuelva a incumplir con dicha exigencia, se aplicara multa equivalente al monto que debería corresponder al aporte obrero patronal, de conformidad al salario percibido por cada empleado, que no se encuentre inscripto y preste servicio en la institución; el importe de la multa será descontado del monto total a ser abonado mensualmente.

En primer término las disposiciones relativas a las multas resultan contradictorias en el caso de las llegadas tardías, especialmente el Punto a.2) puesto que el mismo PBC proporciona al proveedor un PLAZO DE DOS HORAS PARA PROCEDER AL REEMPLAZO DEL TRABAJADOR AUSENTE. En este supuesto no resulta clara la manera en la cual proceder al reemplazo del trabajador ausente. En este supuesto no resulta clara la manera en la cual podrían aplicarse las multas si es que existe un plazo para un reemplazo.

Por otra parte, el Punto a.4) se indica que se aplicara una multa en caso que el proveedor sea notificada con relación a la falta de inscripción y pago del aporte obrero patronal en el Instituto de Previsión Social. Este Punto carece de razón de ser puesto los formularios FIP y FIS ideados por la Dirección Nacional de Contrataciones públicas y el Instituto de Previsión Social sirven

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
SENADIS
Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Jefe UOC
SENADIS

exactamente para controlar las inscripciones y el pago del aporte, por otra parte, como habrán podido notar al imprimir el formulario para generar las constancia del SIPE desde el portal de contrataciones públicas ya se visualiza el estado de cuenta del proveedor para con Instituto de Previsión Social. Por lo cual, no existe ni las mas mínima posibilidad de que existe la mentada situación de que se notifique al proveedor respecto a la falta de inscripción y menos aun la falta de pago.

Por otra parte en la pag. 21 del PBC se tiene la siguiente disposición:

CGC 29.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: ▪ Al inicio del contrato y cada 15 días, se verificará si cuentan con todos los elementos de limpieza requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. ▪ En forma diaria se controlará el estado de limpieza y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. ▪ Diariamente se verificará la asistencia del personal a su lugar de trabajo, el prestador deberá prever el reemplazo del personal que se ausente. ▪ En forma aleatoria se llevarán a cabo verificaciones en forma conjunta con un representante de la empresa proveedora del cumplimiento de las especificaciones técnicas en base a una planilla de control de calidad, olores, brillo, etc. Las deficiencias encontradas serán registradas en un acta firmada por ambas partes y en caso de no ser subsanadas para la siguiente inspección serán causal de recisión del Contrato.

EL tercer punto es el afectado puesto que las verificaciones allí indicadas no están medidas por parámetro objetivos, por cuanto la convocante es una institución con alta influencia de personas de todo tipo y condición social. La CGC 29.1. Únicamente hace referencia a control de calidad, olores brillo. ¿ Que parámetros objetivos serán observados para considerar la calidad del trabajo? ¿Qué parámetro objetivos serán utilizados para medir los olores? ¿El Brillo?. Reiteráramos la convocante es una institución con alta influencia de personas de todo tipo y condición Social por los que las inspecciones podrían hallar deficiencias de limpiezas y/u olores que no constituyan responsabilidad del proveedor y se deban a la gran circulación diaria de personas en la sede de la misma.
En el formulario Nº Planilla de Pago del Personal se visualiza en el horario de 10:30 a 18:30, que es un Horario diurno, un monto de salario que no corresponde al salario mínimo vigente (2112562) para dicho horario y como vimos en las especificaciones técnicas lo personales para dicho horario cumplirán los mismos quehaceres que el resto de los otros personales designados para la limpieza del local por lo que necesitamos una aclaración si van hacer algún otro tipo de servicio o trabajo extra que no esté descripta en el PBC que conlleve a que se le asigne dicha remuneración (Gs. 2.746.331).

Por tanto se consulta la factibilidad de modificar los puntos señalados a los efectos de dotarse al Pliego de mayor claridad y eliminar requisitos que carecen de parámetros objetivos a ser medidos.

RESPUESTA Nº1

En relación CGC 30.2, a.2), el PBC hace alusión a que se aplicara multa a llegada tardía por cada llegada tardía de cada personal de la contratista, con más de 60 minutos de retraso, será aplicada una multa de 1 (un) jornal diario; no así al plazo de remplazar al personal en plazo determinado, por tanto deberán ajustarse conforme a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones (PBC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Jefe - UOC
SENADIS

En cuanto al CGC 30.2, a.4) El Proveedor tiene la Obligatoriedad de declarar y proporciona Información del Personal del contratista los datos de identificación por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. En el caso de que el proveedor, incumpla con lo indicado en los puntos sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. Por tanto deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC.
En relación al Punto CGC 29.1 para mantener y abordar la limpieza de un edificio o una oficina de Institucional, hay que tener en cuenta los diversos tipos de limpieza, que se corresponden con los diversos tipos de superficies para un mejor mantenimiento y conservación de éstas. Esto influye también en la periodicidad o frecuencia con que se deban limpiar estas superficies. Pero las operaciones de limpieza más frecuentes son aquellas que deben realizarse diariamente. Será en este punto donde el proveedor deberá ofrecer serrvicio más eficaz, y en el que será más palpable. Uno de los logros más importantes de un lugar de trabajo limpio y ordenado, es que además de evitar olores donde concurren muchas personas sobre todo con personas con discapacidad.

En cuanto Formulario Nº 5, AJUSTARSE A LA Adenda Nº1

CONSULTA Nº 2. E n la Planilla adjunta se observa que el Item 3 tiene un salario que corresponde a horario nocturno, sin embargo el horario solicitado en el PBC es de 10:00 a 18:30 con treinta minutos libre es decir 8 horas efectiva de trabajo en horario diurno (10:00 a 18:30). El horario nocturno según la ley Laboral es a partir de las 20.00 horas. Solicitamos a la Convocante tenga bien ajustar el monto del salario del iten 3 teniendo en cuenta el horario diurno solicitado en el PBC es decir el Monto debería ser Gs. 2.112.562 a fin de cotizar correctamente

RESPUESTA Nº 2
Deberán ajustarse al Adenda Nº1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C. SENADIS

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Jefe- UOC
SENADIS